

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

La accesibilidad como derecho constituye, a su vez, una obligación para el Estado de dotar de todo cuanto sea necesario para que las personas con discapacidad gocen a plenitud de cada uno de sus derechos, entre ellos el de la salud el cual se entrelaza con la rehabilitación que, en algunos casos, es imprescindible para este grupo poblacional.

De esta forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, establece sendas obligaciones a cumplir por el Estados Partes de este instrumento internacional, cuyo primer punto menciona que “Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivo de discapacidad (...)”, bajo esta tesis, con el propósito de aumentar, mantener y mejorar habilidades de las personas con discapacidad se hace necesario fortalecer el otorgamiento de apoyo de funcionales.

Resulta de máxima prioridad para la política de bienestar en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas con discapacidad; por lo que acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 el recurso será destinado para los fines sociales tendentes a mejorar la calidad de vida de este grupo vulnerable.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el

cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Existen algunos grupos que se encuentran más desfavorecidos o cuentan con menos oportunidades relativas al promedio de la

población, como son las personas con discapacidad y en el Estado de Tlaxcala hay 72 mil 806 personas que presentan alguna discapacidad física o mental, de acuerdo con la última publicación del CONEVAL 2022. De esta población 43 mil 421 personas con discapacidad se encuentran en pobreza multidimensional, esto quiere decir que el 59.6 % de la población con discapacidad son pobres. Asimismo, 7 mil 386 presentan pobreza extrema y 36 mil 035 pobreza moderada.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los Tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner

atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La falta de oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad impide su pleno desarrollo y, desde luego, su participación en las actividades diarias de la sociedad; aquí nace la imperiosa necesidad de contar con apoyos funcionales adecuados.

En la realidad, la insuficiente infraestructura y equipamiento para ofrecer los servicios de rehabilitación, las pocas oportunidades para la capacitación y la participación en actividades productivas y las limitadas condiciones de accesibilidad en el país, entre otras cuestiones, hacen que prevalezcan las condiciones de exclusión de este grupo de población.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de impulsar políticas públicas adecuadas y eficientes que contribuyan a lograr la inclusión social de las personas con discapacidad, fomentando la igualdad, el respeto de sus derechos y la observancia de la dignidad humana. En consecuencia, con el Programa se busca contribuir a que las personas con discapacidad tengan mejor y mayor acceso a diversos medios y que con ello fortalezcan su inclusión social, considerando en todo momento la diversidad humana, los contextos socioeconómicos y culturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.
- III. Certificado, constancia, dictamen o nota médica:** Documento escrito, en el cual el médico del sector público dictamina el estado de salud de una persona por medio de la asistencia, examen o reconocimiento del paciente. Es un servicio permanente en todos los centros de salud que se expide para los fines que requiere el usuario sin necesidad de laboratorio.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Bienestar Integral.

- IX. Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XII. Padrón de las Personas Beneficiarias:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIII. Persona Auxiliar:** Persona mayor de edad, facultada para realizar cualquier trámite relacionado con la pensión en representación de la persona beneficiaria del programa, siempre y cuando haya sido registrada como tal.
- XIV. Personas Beneficiarias:** Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
- XV. Pobreza:** La población en situación de pobreza multidimensional será aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- XVI. Programa:** Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
- XVII. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas con la finalidad de mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XVIII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
- XIX. Rezago Social:** Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XX. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XXI. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XXII. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2. Objetivos.**I. Objetivo general:**

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o rezago social, a través de procesos participativos de equidad e inclusión, de los hogares con personas con alguna discapacidad permanente o temporal a través del ahorro familiar.

II. Objetivo específico:

- a) Adquisición y entrega de ayudas funcionales para personas con algún tipo de discapacidad (silla de ruedas estándar adulto, pañal (adulto e infantil), silla de ruedas activa, prótesis de miembro inferior (transtibial/transfemoral), colchón antiescaras, bastones, andadera de aluminio, plantilla ortopédica, auxiliares auditivos, entre otros).

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y/o con presencia de población con discapacidad permanente o temporal.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Toda persona que por razón congénita o adquirida presente una o más deficiencias de carácter intelectual o sensorial (permanente o temporal): discapacidad visual, discapacidad motriz, discapacidad auditiva, discapacidad mental o discapacidad múltiple y que se encuentre en situación de pobreza.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser Persona Beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Tener alguna discapacidad temporal o permanente y que requiera algunas de las ayudas funcionales dentro del Programa.

- II. Ser población en situación de pobreza y/o rezago social.

- III. Presentar todos los documentos solicitados para acceder al Programa.

- IV. Que cumpla con el levantamiento del Formato de Condición Socioeconómica.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán entregar al personal de la Dirección de Bienestar Integral de la Secretaría, cuando se lo soliciten los siguientes documentos:

- I. Copia legible de Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Constancia de Identidad emitida por la autoridad competente) y en caso de ser menor de edad se solicitará la del padre o tutor (persona auxiliar);

- II. Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, predial o teléfono), o en su caso, constancia de radicación expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses;

- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) emitido en 2024 de la persona beneficiaria;

- IV. Original o copia del certificado, constancia, dictamen o nota médica, expedido por el sector público, en el que se señale la condición médica identificada, en hoja con nombre, firma, cédula profesional del médico y sello de la institución que emite el documento, (anexo 4).

- V. Fotografía de la persona beneficiaria de cuerpo completo, impresa preferentemente a color en hoja tamaño carta.

- VI. Carta solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría, en la que se indiquen los datos generales del Beneficiario y el tipo de apoyo solicitado, (Anexo 1);
- VII. Requisitar el formato de condiciones socioeconómicas, establecido por la Secretaría, (Anexo 2);
- VIII. Para las personas beneficiarias de prótesis transtibial/ transfemoral, deberán cumplir con los criterios que les serán notificados al ingreso del programa, conforme al programa de rehabilitación del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad de la Dirección de Bienestar Integral.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

- I. Las ayudas funcionales para personas con discapacidad se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, conforme a lo siguiente:
 - a) Silla de ruedas estándar adulto;
 - b) Pañal adulto;
 - c) Pañal infantil;
 - d) Silla de ruedas activa;
 - e) Prótesis de miembro inferior (transtibial / transfemoral);
 - f) Auxiliar auditivo;
 - g) Colchón antiescaras;
 - h) Bastones;
 - i) Andadera de aluminio;
 - j) Plantilla ortopédica.

ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.

El monto de la adquisición y entrega de los apoyos

señalados en el artículo anterior estará sujeto en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 9. Padrón para Personas Beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Atención a Personas con Discapacidad la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Atención a Personas con Discapacidad a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para Personas Beneficiarias

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas, recursos y cobertura;
- III. De ser necesario apoyarse de un solicitante, para que lo auxilie en el proceso de la tramitación para acceder al Programa.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para las Personas Beneficiarias

- I. Entregar al personal de la Dirección de Bienestar Integral, personal asignado de la Jefatura de Atención a Personas con Discapacidad y áreas coadyuvantes toda la documentación correspondiente para su expediente.

- II. Asistir a las entregas regionales en los puntos de entrega de ayudas funcionales; las presentes Reglas y demás normativa aplicable;
- III. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa; II. Verificar que las Personas Beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- IV. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta Entrega-Recepción con firma autógrafa y se tomará una evidencia fotográfica de cuerpo completo, con el apoyo entregado e identificado con un ID. III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios; IV. Integrar la documentación que contenga la información de las Personas Beneficiarias y de las ayudas funcionales a entregarse.
- VI. Garantizar el uso correcto de los apoyos obtenidos según corresponda;
- VII. No comercializar la ayuda funcional entregada por parte de la Secretaría;
- VIII. Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado de la ayuda funcional entregada.

ARTÍCULO 12. Causas de Cancelación de las Ayudas otorgadas a las Personas Beneficiarias.

- I. No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de las presentes reglas de operación; y
- II. Lucrar con el beneficio del programa.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 13. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Bienestar Integral, con correo electrónico: INTEGRAL.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a

ARTÍCULO 15. Como instancia participante se tendrá a la Instancia Ejecutora.

La Secretaría es la máxima autoridad facultada para definir aspectos que regulen la ejecución del programa, así como los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de Programa.

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción de las Personas Beneficiarias.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado

a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 21. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación Externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

**CAPÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 23. Difusión del Programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales en coordinación con la Secretaría;
- II. Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de las Personas Beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a

disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado; y

- III.** Los datos personales de las Personas Beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los Padrones de las Personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas

de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 26. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 28. Aviso de Privacidad.

Las Personas beneficiarias autorizan a la Secretaría sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 29. Gastos de Operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3.9% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;

XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;

XVI. Viáticos;

XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;

XVIII. Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;

XIX. Vestuario y uniformes;

XX. Evaluaciones externas; y

XXI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de su Dirección de Bienestar Integral, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las Personas Beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de las ayudas funcionales autorizadas a las Personas Beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Acta de Entrega-Recepción;
- II. Soporte fotográfico de la entrega de la ayuda funcional a cada Persona Beneficiaria.

ARTÍCULO 32. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las Personas Beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.15 Extraordinario, en fecha 3 de febrero del 2023.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
TITULAR DE LA SECRETARIA
DE BIENESTAR
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1

DIRECCIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL
PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024



_____, Tlaxcala a ___ de ___ de 2024

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

A través de este medio me permito solicitar el apoyo de _____ del programa **"Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad 2024"** para:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Estado Civil	Discapacidad

DATOS DE LA PERSONA AUXILIAR

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Estado Civil

Teléfono fijo y/o celular: _____

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona solicitante;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Beneficiaria;
- Comprobante de domicilio;
- Certificado Médico que acredite la discapacidad (en caso de ser necesario);
- Fotografía a color de cuerpo completo.

Nombre, firma o huella

Persona Beneficiaria / Persona Solicitante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 2

**PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024
FORMATO DE CONDICIONES
SOCIOECONÓMICAS**



PÁG. 01 / 02

1.- DATOS DE SOLICITANTE

_____, Tlaxcala; a ____ de _____ del 2024.

Nombre:	Edad:	Estado civil:
Ocupación:	Calle:	Número:
Colonia/Localidad:	Municipio:	
Teléfono:	Último nivel de estudios:	Último grado aprobado:
Apoyo que solicita:	Tipo de discapacidad que presenta:	
Origen de discapacidad:	(En caso de solicitar silla) Peso:	Talla:

2. DATOS DEL AUXILIAR

Nombre:	Edad:	Estado civil:
Calle:	Número:	Colonia/Localidad:
Municipio:	Parentesco:	
Número telefónico:		

3.- DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Parentesco	Edad	Sexo	Enfermedad/Discapacidad

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

¿La vivienda es? Propia Rentada Prestada

¿Cuántos cuartos tiene en su vivienda?

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? Tierra Firme Mosaico
 Otro _____

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? Lámina de cartón Lámina metálica Concreto
 Otro _____

¿De qué material es la mayor las paredes de su vivienda? Adobe Tabique Block

5.-SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA

¿Su vivienda cuenta con servicios de? Drenaje Fosa Luz Eléctrica

¿Qué combustible usa con frecuencia para cocinar? Gas Natural o LP Electricidad Leña o carbón

El agua que utiliza para sus actividades es: Servicio público de río, lago o arroyo
 Pozo de pipa

El agua que utiliza para tomar es: Agua hervida Agua de garrafón Agua de la llave

ANEXO 2

**PROGRAMA DE AYUDAS FUNCIONALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2024
FORMATO DE CONDICIONES
SOCIOECONÓMICAS**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

PÁG. 02 / 02



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**

6.- DATOS ALIMENTARIOS

En el último mes, por falta de dinero o recursos usted o algún integrante de la familia considera que...	Sí	No
¿Su alimentación ha sido balanceada?		
¿Dejaron de desayunar, comer o cenar?		
¿Solo comieron una vez al día?		
¿Alguna vez usted o algún integrante de la familia se quedó sin comer?		
¿Cuántas comidas al día acostumbran a hacer los miembros de este hogar?		

Frecuencia de Consumo	A la semana ¿cuántas veces consume...?		
	1 - 2	3 - 4	5 - 7
Cereales y tubérculos (arroz, avena, amaranto)			
Maíz			
Verduras			
Frutas			
Leguminosas (chícharo; frijol garbanzo, habas, ejote)			
Carne y Huevo			
Lácteos (leche, queso, crema, yogurt, nata, mantequilla)			
Alimentos altos en grasa y/o azúcar			

7.- GASTOS MENSUALES APROXIMADOS

Luz	Agua	Medicamentos	Pasajes	Gas	Alimento
\$	\$	\$	\$	\$	\$

Total \$ _____

8.- SERVICIOS DE SALUD

- ¿Con qué tipo de servicio de salud cuenta? Centro de Salud ISSSTE IMSS Bienestar Médico privado
- ¿Con qué frecuencia visita a su médico? Una vez por semana Una vez al mes Cuando se enferma Otra _____

9.- OTROS

- ¿Cuál es el tiempo aproximado para llegar a la cabecera municipal?
- ¿Qué medio utiliza para trasladarse a la cabecera municipal? Vehículo propio Transporte público Caminando
- Durante este año ¿Ha solicitado algún apoyo funcional? Sí No ¿Cuál? _____
- En años anteriores ¿Ha sido beneficiado por otra Institución? Sí No ¿Cuál? _____

DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE MI INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERAZ. EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR APOYOS EN MARCO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, SERÁ OBJETO DE BAJA O CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR

ANEXO 3



AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y III; y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

I.- Nombre del responsable y domicilio.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad que resulte aplicable.

Esta Dependencia tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P.90000.

II.- Los datos personales solicitados y finalidades.

Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

1. **Datos de identificación personal.** Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted utilice para acreditar su identidad.
2. **Datos de Identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (“INEGI”).** Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vialidad.
3. **Datos de identificación de vivienda.** Los datos que podrán serle recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, utensilios dentro del hogar.
4. **Integrantes del hogar.** Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si es usted derechohabiente de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarle son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son las siguientes:

1. Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;
2. Salvaguardar los datos personales recolectados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios;
3. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
4. Confrontar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios;
5. Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable.
6. Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

IV.- Transferencia de datos personales.

Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades; cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P.90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer; o bien lo que solicita el titular; y
- (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



Consentimiento de uso de imagen de entrega de insumo

El que suscribe el presente, _____, Por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo _____, para el uso, edición y transmisión en vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.

Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaria de Bienestar del estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar (“DHT”), redes informáticas, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales (“DVD”), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en los cuales pueden contenerse

imágenes fijas o en movimiento del (la) suscrito (a). También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en Internet.

Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del insumo para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

A T E N T A M E N T E

Nombre _____

Firma _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Estado de Tlaxcala, a ____ del mes de _____ del 2024.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 4

Insumos	Especificaciones de certificado, constancia, dictamen o nota médica.
a) Silla de ruedas estándar adulto; b) Pañal adulto; c) Pañal infantil; d) Silla de ruedas activa; f) Colchón antiescaras;	Certificado, constancia, dictamen o nota médica expedido por el Sector Público.
a) Prótesis de miembro inferior (transtibial / transfemoral) b) Plantilla ortopédica	Valoración por ortoprotesista, expedida por de la Dirección de Bienestar Integral.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

